



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE AGOSTO DE 2018

Suplemento
7922 D



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 9651

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, señala que la Gubernatura del Estado, como dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, contará con las Unidades Administrativas que señala la propia Ley y las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.

SEGUNDO. Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 4, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y con el propósito de agilizar los procesos en la toma de decisiones y mejorar la colaboración entre las dependencias de la administración pública, el Titular del Poder Ejecutivo acordó la creación de la Coordinación de Asesores del Gobernador del Estado, mediante Acuerdo publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7357, de fecha 9 de marzo de 2013.

TERCERO. Que para dar certeza jurídica a las funciones de la Coordinación de Asesores, se publicó en el suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado número 7363,

de fecha 30 de marzo de 2013, el Reglamento Interior de la Coordinación de Asesores del Gobernador, como Unidad Administrativa adscrita a la Gubernatura, la cual tiene entre otros propósitos, brindar asistencia técnica a las dependencias de la administración pública, cuando así lo instruya el Gobernador.

CUARTO. Que ante la complejidad del ejercicio de la acción Gubernamental, es necesario fortalecer los mecanismos al interior de las dependencias del ejecutivo y en particular de la Coordinación de Asesores, por lo que a fin de mejorar los procesos de la toma de decisiones y brindar mejor atención a las tareas encomendadas por el Titular del Poder Ejecutivo, se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Coordinación.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 3.2 a los numerales 2. y 3. del artículo 5; y se adiciona el Capítulo VII, denominado "De los Asesores", integrado por el artículo 18; todos del Reglamento Interior de la Coordinación de Asesores del Gobernador del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

1. ...

2. ...

2.1 Asesor A.

2.2 Asesor B.

2.3 Asesor C.

3...

3.1 Asesor A.

3.2 Asesor B.

...

CAPÍTULO VII DE LOS ASESORES

Artículo 18. Corresponde a los Asesores:

- I. **Asesorar al Coordinador en los temas que este le encomiende;**
- II. **Informar oportunamente al Coordinador sobre las actividades encomendadas;**
- III. **Realizar los estudios necesarios que coadyuven en la toma de decisiones del Coordinador;**
- IV. **Por instrucciones del Coordinador, diseñar las estrategias que permitan cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;**
- V. **Cuando así se les instruya, elaborar diagnósticos para el mejoramiento de las condiciones políticas, económicas y sociales del Estado;**
- VI. **Coadyuvar en el fortalecimiento de las relaciones institucionales entre las entidades paraestatales y organismos descentralizados del Gobierno Federal;**
- VII. **Planear estrategias para mejorar la relación con las entidades paraestatales; y**
- VIII. **Las demás que le encomiende el Coordinador, y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO .

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



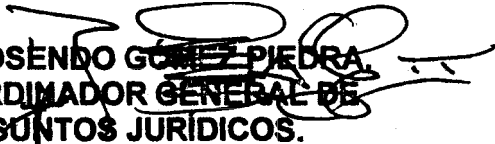
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**PROF. LIBORIO CORREA LÓPEZ.
COORDINADOR DE ASESORES DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TABASCO.**



**DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.